

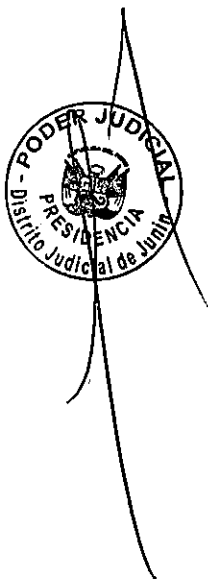


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0942-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0942-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, uno de junio del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: **DEJAR SIN EFECTO**, a partir del jueves 02 de junio del año en curso la designación de la doctora **CLAYDE DICKEY ARIAS SUASNABAR**, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; debiendo entregar el cargo con las formalidades de ley.

DESIGNAR, a partir del jueves 02 de junio del año en curso al doctor **WALTER GERARDO LLACZA ASENCIOS**, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0914-2022-P-CSJU/PJ, del 26 de mayo de 2022; Resolución Administrativa N° 000424-2021-CE-PJ del 23 de diciembre del 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el miércoles 29 de diciembre del 2021; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 31 de mayo del 2022, presentado por la doctora Clayde Dickey Arias Suasnabar; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 0914-2022-P-CSJU/PJ del 26 de mayo del 2022 se designó a la doctora **Clayde Dickey Arias Suasnabar**, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, a partir del 27 de mayo del año en curso, por las consideraciones esgrimidas en dicha resolución;

Cuarto.- Sobre el particular, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 31 de mayo del 2022 la doctora





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0942-2022-P-CSJU/PJ

Clayde Dickey Arias Suasnabar, comunica a esta Presidencia de Corte Superior por motivos estrictamente personales, su declinatoria irrevocable al cargo de Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Quinto.- El hecho señalado en el considerando anterior obliga a esta Presidencia de Corte Superior a designar al Juez Supernumerario que se haga cargo del despacho del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo;

Sexto.- Al respecto, el sub numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia;

Séptimo.- Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277, señala que para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de 30 años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años;

Octavo.- Sobre el particular, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000424-2021-CE-PJ del 23 de diciembre del 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el miércoles 29 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios de las Cortes Superiores de Justicia del país, como medida excepcional y en tanto se convoque o concluya el concurso respectivo, deberán presentar a la Presidencia una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia, para la designación correspondiente. En su defecto, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de junio del 2022, la facultad para designar a trabajadores de su Distrito Judicial como Juez Supernumerario, siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos;

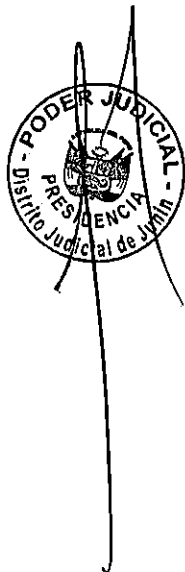
Noveno.- En tal sentido, mediante Oficio N° 0330-2022-P-CSJU/PJ del 04 de mayo del 2022 y en consideración a que, de acuerdo a la información proporcionada por el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Selección



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0942-2022-P-CSJU/PJ

Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín ya no contamos con más abogados para ser designados como Jueces Supernumerarios en la especialidad penal; por lo que en aplicación del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000424-2021-CE-PJ se solicitó al Presidente de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior, remita a la Presidencia de Corte una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia;



Décimo.- Siendo ello así, mediante Oficio N° 002-2022-CDSJS-CSJU-PJ del 11 de mayo del 2022, el Presidente de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, remitió a esta Presidencia de Corte el cuadro conteniendo las Ternas del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios, en materia penal de las Cortes Superiores de Justicia de: Huaura, Arequipa, Lima Norte, Cañete, San Martín y Del Santa y habiéndose realizado las invitaciones correspondientes a todos los abogados que figuran en dichos registros, éstos han desistido de ser designados, en algunos casos por venir asumiendo función jurisdiccional en otras Corte Superiores y en otros casos por motivos estrictamente personales, como constan en los correos electrónicos remitidos por cada uno de los abogados antes referidos;

Décimo Primero.- En tal sentido y considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo, haciendo uso de la facultad establecida en artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000424-2021-CE-PJ; habiéndose solicitado para dicho fin a la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, remita ternas de trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos para ser designados jueces especializados en la categoría de juez supernumerario; adicionalmente a ello, de la relación remitida por la Administración del referido Módulo Penal, también se solicitó a la Coordinación de Recursos Humanos informe a esta Presidencia de Corte el tiempo de colegiatura que tiene cada uno de los trabajadores propuestos;



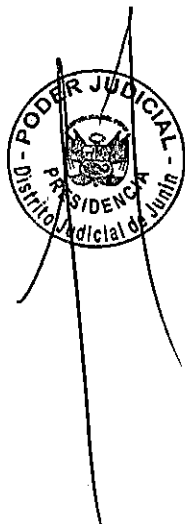
Décimo Segundo.- Por otro lado, mediante Opinión Legal N° 011-2022-AL-CSJU/PJ del 24 de mayo del 2022, se estableció que, tomando en consideración la delegación autorizada para la designación de trabajadores como jueces supernumerarios, se procederá a evaluar **únicamente los requisitos de edad y la cantidad de años de ejercicio de la abogacía, considerando la fecha de la colegiatura.** Esta determinación se realiza, debido a que los requisitos de: i) *haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, ii) haber superado la evaluación prevista*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

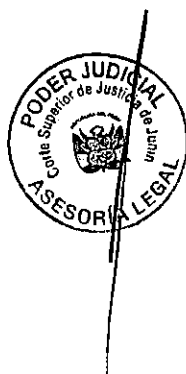
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0942-2022-P-CSJU/PJ

por el Consejo Nacional de la Magistratura para el porcentaje de acceso abierto; iii) ser propuesto por la Comisión de Evaluación del Desempeño y haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado; y, iv) participar del programa de habilitación para los postulantes que ingresen a la carrera por este nivel. Son requisitos exigibles dentro del marco de los concursos públicos realizados por la Junta Nacional de Justicia, por lo que no pueden ser exigidos en el presente supuesto excepcional mediante el cual se permite la designación de trabajadores de esta Corte Superior de Justicia de Junín;



Décimo Tercero.- Al respecto, revisado el currículum vitae del abogado **Walter Gerardo Llacza Asencios**, este cumple con los requisitos generales y especiales del nivel de Juez Especializado, puesto que se aprecia que ejerce la abogacía desde el 30 de diciembre del 2009, por lo que a la fecha supera ampliamente los 05 años de abogado. A ello, debería de considerarse que el doctor Llacza Asencios se ha desempeñado como Juez Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria de Oxapampa desde el 01 de marzo del 2021 hasta el 03 de mayo del 2021; además, se ha desempeñado como Secretario de Sala de la Segunda Sala Mixta de La Merced – Chanchamayo desde el 01 de julio del 2015 al 01 de enero del 2016. También se desempeñó como Relator I de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Huancayo desde el 01 de junio del 2021 hasta la actualidad;

Décimo Cuarto.- Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad;



Décimo Quinto.- Finalmente debemos precisar que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Corrida del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del 22 de setiembre del 2021, previo al acto de juramentación el Juez Supernumerario designado en la presente resolución, éste ha cumplido con presentar la



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0942-2022-P-CSJU/PJ

declaración jurada de no encontrarse afiliado a una organización política o sindical;

Décimo Sexto.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del jueves 02 de junio del año en curso la designación de la doctora **CLAYDE DICKEY ARIAS SUASNABAR**, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; debiendo entregar el cargo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del jueves 02 de junio del año en curso al doctor **WALTER GERARDO LLACZA ASENCIOS**, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el señor abogado que asume la judicatura, referido en el artículo segundo de la presente resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes, en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la designación efectuada en el artículo segundo de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de

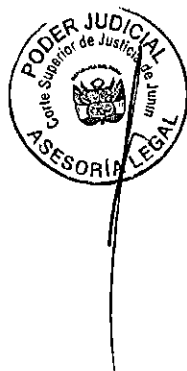


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0942-2022-P-CSJU/PJ

Justicia de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN